



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 RECORRIDO
 08 AGO 2022
 13:03
 DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 02 de agosto del año 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 RECORRIDO
 12:44 hrs.
 09 AGO 2022

Por instrucciones de el y las Diputadas integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Minerva Leonor López Calderón y Dip, Ysabel Martina Herrera Molina, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley Estatal de Salud.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DR. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ / COORDINADOR
 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LXV
 LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley Estatal de Salud, con base en la siguiente:

Exposición de motivos:

La limitada evaluación sobre la salud mental global que se ha realizado no considera un progreso importante en diversas áreas, incluso en enfermedades crónicas y discapacitantes como la esquizofrenia, se dispone de medicamentos que reducen la mayoría de los síntomas positivos, permitiendo en muchos casos que los pacientes puedan abandonar los hospitales e incorporarse a la sociedad. Muchos de los pacientes con trastornos del estado de ánimo responden al tratamiento farmacológico y algunos se recuperan por completo.

A pesar de que vivimos en un mundo moderno aún convivimos y normalizamos conductas de discriminación y segregación hacia sectores de la población que se ven en un estado de indefensión, porque las leyes y ordenamientos legales, sigue una marcada desigualdad¹.

En este sentido, no podemos omitir los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras organizaciones internacionales de defensa y activismo, que han tenido grandes

¹ Irarrázaval, M., Prieto, F., & Armijo, J. (2016). Prevención e intervenciones tempranas en salud mental: una perspectiva internacional. *Acta bioethica*, 22(1), 37-50.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



avances en cuanto a la defensa de los derechos de las personas Trans, recientemente se llevó a cabo el 47º Consejo de Derechos Humanos y la 5ta Semana de Activismo Trans, dejando un claro mensaje; se está trabajando y avanzando en la defensa a través de comisiones diplomáticas con los Estados, sus gobiernos, organismos, organizaciones civiles internacionales y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos².

Las personas transgénero muestran problemas de salud mental significativamente muy superiores a las del resto de la población. Esto se debe, en gran parte, al estigma y la discriminación que padecen y al contexto de vulnerabilidad psicosocial en el que están insertas.³

En todo el mundo, las personas trans siguen enfrentándose a niveles desproporcionados de violencia y discriminación sistémica. Las mujeres trans, en particular, se enfrentan a altos niveles de violencia, que a menudo no se cuestionan, ni se investigan, ni se castigan. Trabajar por la seguridad, el bienestar y el desarrollo de las personas trans debe seguir siendo una prioridad.⁴

Es por lo anterior que la presente propone incorporar que el tratamiento de las enfermedades mentales en general, tenga carácter prioritario, además de garantizar a las personas transgénero la prevención y la atención en salud mental con perspectiva de género, prestando especial atención a la prevención del abandono y la violencia familiar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros miembros de la familia

Quedando la propuesta al tenor del siguiente cuadro comparativo:

² Resolutivos 1er Congreso Trans PRD.

³ Aristegui, I., Zalazar, V., Radusky, P. D., & Cardozo, N. (2022). De la Psicopatología a la Diversidad: Salud Mental en Personas Trans Adultas.

⁴ <https://ilga.org/es/sat-2021-ei-osig-informe-genero>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 66.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.</p>	<p>ARTICULO 66.- La prevención y tratamiento de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>Se garantizará a las personas transgénero la prevención y la atención en salud mental con perspectiva de género, además se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia familiar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros miembros de la familia.</p>

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO:

Artículo Único: Se reforma el artículo 66 de la Ley Estatal de Salud.

ARTICULO 66.- La prevención **y tratamiento** de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Se garantizará a las personas transgénero la atención en salud mental con perspectiva de género, además se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia familiar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros miembros de la familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON.


DIP. YSABEL MARTINA
HERRERA MOLINA


DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
 DIP. VICTOR RAUL HERNANDEZ LOPEZ / COORDINADOR
 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LXV
 LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

ECVC/003/2022.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.